



3

Juzgado Instrucción 2 Terrassa (ant.IN-7)  
Rb. Pare Alegre, 112  
Terrassa Barcelona

Autos: Previas 2661/2014 Sección B2  
dimanante de:  
Parte denunciante:

Parte denunciada:

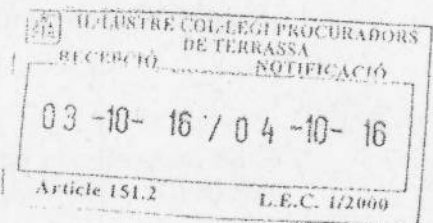
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que por copia se acompaña x641.1 del 28/09/2016

Y para que sirva de notificación en forma, a quien abajo se indica, extendiendo y firmando la presente a Terrassa, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Adm. de Justicia

SE NOTIFICA A : SR. [REDACTED]





## AUTO SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL POR NO RESULTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA LA PERPETRACIÓN DEL DELITO.

Juzgado de Instrucción 2 de Terrassa  
Procedimiento Previas 2661/2014 B2

### AUTO

En Terrassa, a 28 de septiembre de 2016.

### HECHOS

**PRIMERO.-** Que estas diligencias se incoaron en virtud de diligencia telefónica de fecha 9 de diciembre de 2014, en relación al fallecimiento de JAIME y RABHA habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, las personas intervinientes y demás elementos que pudieran influir en su calificación jurídica. Por la acusación particular se presentó escrito en fecha 15 de enero de 2016 solicitando que se les tenga por apartados del presente procedimiento, renunciando expresamente a cuantas acciones penales o civiles pudiesen corresponderle y solicitando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Por el Ministerio Fiscal se ha presentado escrito en el día de la fecha solicitando el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones, dándose en este acto por reproducido su contenido por razones de economía procesal.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

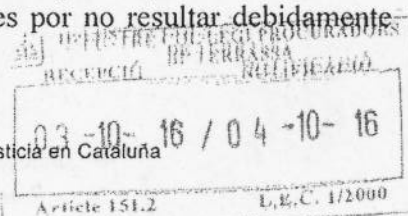
**PRIMERO.** De las actuaciones practicadas se desprende que no queda debidamente acreditada la perpetración del delito, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779-1, regla primera y 641-1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el sobreseimiento provisional, ordenando el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** A la vista de la presente resolución, y respecto a los acordado por Auto de 16/02/15, póngase en conocimiento del Ayuntamiento de Terrassa, que por parte de este Juzgado y causa no existe ya inconveniente para que pueda realizarse cualquier tipo de actuación respecto al muro.

### PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos citados, y en base a los razonamientos expuestos,

DISPONGO: Sobreseer provisionalmente las actuaciones por no resultar debidamente





justificada la perpetración del delito que dio lugar a la formación de la causa.

Se acuerda la destrucción del CD con el clonado de los datos del teléfono móvil de la fallecida RABHA expidiéndose para ello el oportuno mandamiento una vez firme la presente resolución.

Póngase en conocimiento la presente resolución del Ayuntamiento de esta población a los efectos indicados en el fundamento segundo.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano judicial, a contar desde el siguiente a la notificación, o bien de reforma y subsidiario de apelación en idéntico plazo o bien directamente de apelación en un plazo de CINCO DIAS, todo ello en los términos del art. 766 de la L.E.Cr.

Así lo manda y firma Don Jesus Iglesias Mejuto, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción 2 de Terrassa; doy fe.

